



Mi Universidad

Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno

José Alberto Hernández Contreras

Nombre del tema

La personalidad y sus atributos, Sociedades mercantiles y civiles

Parcial

2

Nombre de la Materia

Derecho corporativo

Nombre del profesor

Flor de María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura

Derecho

Cuatrimestre

5to

pichucalco Chiapas, 6 Abril de 2023

LA PERSONALIDAD Y SUS ATRIBUTOS

CONCEPTOS DE DERECHO EMPRESARIAL Y DERECHO CORPORATIVO

El derecho empresarial forma parte de la dogmática jurídica, de la ciencia jurídica y del arte jurídico porque de la empresa emana todo un universo de posibilidades sociológicas, filosóficas y dogmáticas. Sus relaciones jurídicas son sujetas del derecho del empresario en carácter de administrador; por medio de esta relación, empresa-empresario, se logra integrar una axiología filosófica ecléctica de la empresa y del Derecho empresarial, que es el derecho del empresario como tal.

DERECHO Y OTROS ÓRDENES DE LA CONDUCTA

Derecho y usos sociales Los usos sociales son un conjunto de prácticas, pautas y reglas de comportamiento generalmente admitidas en una sociedad o en algunos de sus sectores y que afectan a numerosísimos aspectos de nuestra vida. Dentro de los usos sociales se suele distinguir entre los normativos y los no normativos. Derecho y moral. El problema de las relaciones entre Derecho y moral estriba en la búsqueda de los elementos necesarios para distinguir el Derecho de la moral, para no confundir ambos conceptos, para establecer entre ellos una diferenciación clara, pero sin escindirlos, sin separar radicalmente el Derecho de la moral.

TEORÍA DEL ESTADO

El Estado, como producto de la actividad humana, posee cualidades y características específicas. De ahí deriva la necesidad de definirle. El Estado, como concepción es una abstracción. Identificar al Estado con sus elementos constitutivos (pueblo, territorio, poder), se suma a la idea del Estado como la autoridad que puede obligar a algo que por iniciativa y libertad natural alguien podría resistirse a hacer.

CLASIFICACIÓN Y DIVISIÓN DEL DERECHO

La empresa y su estudio desde distintas disciplinas La actividad creadora y emprendedora del hombre, reflejada en la empresa, tiene relación con diferentes disciplinas del conocimiento, según el enfoque que se asuma. La economía, la sociología, la ética, la política, la administración y el derecho son ciencias humanísticas importantes que abordan aspectos del quehacer de la empresa y que a partir de sus principios y teorías es posible entender el contexto de la empresa.

HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS

Respecto a lo que nosotros conocemos como hechos jurídicos, comprendemos que la mayoría no tienen el ánimo de ser provocados pero se producen y estos provocan consecuencias jurídicas que afectan al patrimonio de la empresario, tanto como persona física o moral, por ejemplo, sin darse cuenta el empresario se rompe la tubería de desechos tóxicos y parcialmente comienza a contaminar el subsuelo, cuando las autoridades comienzan investigar, observan que es a causa de lo anterior, así que obligan al empresario a reparar los daños, el no tenía la intención pero la ley, ahora lo obliga.

PERSONA

Junto a las personas, tanto físicas como jurídicas existen algunas atribuciones o propiedades que se unen a su naturaleza o esencia, de tal modo que resultan inseparables de ella, siendo a la vez derechos y deberes, ya que si bien pueden gozar de sus beneficios, estos son irrenunciables. No se pierden por el paso del tiempo (imprescriptibles), tampoco pueden embargarse ni transferirse a otras personas.

LA PERSONALIDAD Y SUS ATRIBUTOS

TIPOS DE PERSONAS

Se distinguen dos clases de personas: 1. La persona física (persona jurídica individual). Es el ser humano, el hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos es una sola persona. 2. Las personas Morales (personas jurídicas colectivas). Son los entes (existencias) creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal (no se puede tocar como tal como en el caso de una persona física). Se les ha reconocido capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones; son dos o más personas físicas que conforman a una persona moral aunque también lo pueden conformar varias personas morales.

EL NOMBRE

Sirve para su identificación. En las personas físicas, comprende el nombre de pila, elegido por los progenitores acompañado del apellido, que designa la familia a la que pertenece, la del padre, y en algunos países, obligatoriamente va acompañado del apellido materno, en otros, es opcional este último. Este nombre debe ser inscripto en las oficinas del registro civil, para conocimiento de terceros. El nombre de las personas jurídicas se conoce como razón social o razón de giro en las sociedades anónimas.

EL DOMICILIO

Debemos distinguir entre domicilio real: el lugar físico que la persona habita, el especial, para determinados efectos, como por ejemplo, el que elige en un contrato para recibir notificaciones, el legal, que es el atribuido por la ley, y se entiende sin admitirse prueba en contrario que es el que le corresponde para el ejercicio de sus derechos, y para cumplir sus obligaciones. Poseen este domicilio, los funcionarios públicos, en el lugar en desempeñan su cargo, los militares en sus lugares de destino, en cuanto a las sociedades mercantiles o asociaciones, el domicilio es en donde esté asentada su administración, y los hijos en el domicilio de sus padres, mientras sean menores de edad.

EL ESTADO CIVIL

Es el status o posición de índole jurídica que ocupa una persona en relación a si nunca tuvo un cónyuge, si lo tiene, o si lo tuvo, y en éste último caso si ya no lo tiene por su deceso, o por obra de su voluntad, no importando tendrá el estatus de soltero, recordemos que en el estado mexicano, solo existen dos estatus, para la persona física, que es soltero o casado. La nacionalidad Es el vínculo que une a una persona un estado, adjudicándole su ciudadanía, lo que le confiere derechos y obligaciones, y el sometimiento, por lo tanto a su régimen jurídico. La capacidad Es la posibilidad o facultad de ser titular de derechos u obligaciones (capacidad de derecho) o la ejercer esos derechos (capacidad de obrar o de hecho).

EL PATRIMONIO

Es el conjunto de bienes y deudas que posee una persona. Comprende cosas u objetos materiales y derechos u objetos inmateriales.

SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES

TIPOS DE SOCIEDADES

→ De las sociedades en general → Sociedad en nombre colectivo → Sociedad en comandita simple → Sociedad de responsabilidad limitada → Sociedad anónima → Sociedad en comandita por acciones → Sociedad cooperativa → Sociedad civil De las sociedades en general Las sociedades son entes económicos independientes que persiguen fines económicos particulares. Son sujetos de derechos y obligaciones y, por lo tanto, tienen una personalidad jurídica diferente a la de sus socios.

CARACTERÍSTICAS DE LAS DIFERENTES SOCIEDADES

Una sociedad mercantil tiene como propios una denominación, domicilio y patrimonio. Otras de sus señas distintivas son las siguientes: • Se constituye mediante escritura y registro correspondiente. • Tiene personalidad jurídica. Esto significa que la sociedad tiene unos derechos y obligaciones contenidos en su objeto social. • Las sociedades mercantiles tienen un patrimonio activo y otro pasivo. El activo son los bienes y derechos, mientras que el pasivo son las obligaciones y deudas de la propia sociedad. • Tienen que tener una denominación social que identifica la sociedad y la distingue de las demás. • Las sociedades mercantiles han de tener al menos un domicilio o incluso más siempre y cuando se mencione en el acta constitutiva. Habrá un domicilio principal y puede también haber otros adjuntos, conocidos como sucursales.

RELACIÓN ENTRE EL TIPO DE SOCIEDAD Y EL OBJETIVO DEL NEGOCIO

En el momento en que formas un negocio con socios tienes que tomar muchas decisiones y una de las primeras es decidir qué tipo de sociedad le va a convenir a tu negocio. Las sociedades mercantiles son reconocidas por la ley como entidades propias y cuenta con la participación de socios. Tiene el objetivo de obtener ganancias a través de actos comerciales. Antes de decidirte por un tipo de sociedad para tu negocio es importante que tomes en cuenta los siguientes: → Define al giro al que te vas a dedicar. → Establece la relación que habrá entre los socios. → Elige el régimen fiscal que te conviene.

CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES

Los siguientes son los trámites que deben realizarse, conforme a las disposiciones legales vigentes en México: 1. Permiso para constituirse como persona moral. Solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). El primer paso para crear una empresa es presentar una solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en el que se sugieran cinco posibles denominaciones sociales en orden de preferencia para la empresa. 2. Creación y Protocolización del Acta Constitutiva. Una vez que la SRE da el visto bueno o entregue las propuestas de denominación social, se debe crear el Acta Constitutiva. Este documento es el que da vida y en el que se estipulan UNIVERSIDAD DEL SURESTE 58 todos los aspectos generales y básicos de la empresa: denominación social, objetivo, tipo de empresa, administración y control de la misma, duración, etc.

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES.

Es importante desde este momento precisar quienes NO pueden ser comisarios de acuerdo a la LGSM: 1. Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; 2. Los empleados de la sociedad; 3. Los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento; 4. Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS SOCIEDADES

La extinción de una sociedad es el proceso mediante el cual el empresario realiza los trámites necesarios para proceder al cierre de la empresa. El proceso de extinción está compuesto de determinados actos previstos en la legislación y que resultan de obligado cumplimiento. Este conjunto de actos discurre, de forma general, a través de los siguientes pasos: Disolución: La disolución, generalmente por acuerdo de la Junta General, resulta necesaria para poder iniciar el proceso de liquidación de la sociedad. La disolución no supone la desaparición jurídica de la sociedad pero paraliza la actividad ordinaria de la empresa y da paso al periodo de liquidación.